



## ACTA DE SESIÓN

### Pleno Extraordinario de la Junta de Personal de Administración y Servicios

Reunidos en la Sala de Juntas del Aulario Rosa de Gálvez, 28 de marzo de 2019, a las 9:15 horas, con la asistencia de los siguientes miembros,

Nombre	Sindicato	Asistió	Justifica ausencia	Ausente
José Carlos Bustamante Toledo	SITUMA	X		
Berta Rueda Ballesteros	SITUMA	X		
Adoración Rodríguez Horta	SITUMA	X		
M <sup>a</sup> Elena García Fernández	SITUMA		X	
Francisco M. Paradas Serrano	SITUMA		X	
Miriam González Pérez	SITUMA	X		
Yolanda Blanes	SITUMA (D. Sindical)			X
M <sup>a</sup> Carmen Plaza López-Espinosa	CCOO		X	
Juan Francisco García Mejías	CCOO	X		
José Daniel Vallejo Avilés	CCOO		X	
Genoveva Lara Rodríguez	CCOO	X		
Francisco Javier Ballesteros Vicente	CCOO (D. Sindical)		X	
M <sup>a</sup> Auxiliadora Luque Vilaseca	CSIF	X		
José Juan García de la Torre	CSIF	X		
M <sup>a</sup> José Soto Moncayo	CSIF		X	
Jorge Bravo Caro	CSIF (D. Sindical)	X		
Yolanda Amate Villalba	UGT			X
Esperanza Rojo Fernández	UGT			X
M <sup>a</sup> del Mar Fontalba	UGT (D. Sindical)	X		
M <sup>a</sup> Ángeles Blanco Carrillo	SIAM	X		
Ángel Custodio Serrano Jurado	SIAM	X		
M <sup>a</sup> Victoria González Rebolledo	SIAM (D. Sindical)	X		

El pleno extraordinario de la Junta de PAS trató y acordó las siguientes cuestiones:

#### ORDEN DEL DÍA

- Informe Comisión Acción Social.
- Estudio y aprobación, si procede, de propuesta de Reglamento de Acción Social.
- Informe de la Comisión de Bares y Comedores.



---

## DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS

### 1. Informe de la Comisión de Acción Social.

El representante de la Junta en la Comisión de Acción Social informa del contenido de la última reunión, referida a la convocatoria de plazas de Escuela Infantil. La principal novedad se refiere a la limitación para matricular a los bebés y no llevarlos, de modo que se "reserve" la plaza. Ahora se da un plazo de 4 semanas, de forma que se no se incorporan, la plaza pase al siguiente en la lista de espera.

### 2. Estudio y aprobación, si procede, de propuesta de Reglamento de Acción social.

El Presidente toma la palabra para presentar el borrador de reglamento. Hace notar que se queda fuera el Capítulo VI.

SITUMA pide incluir al Capítulo VI con sus propios fondos, y que se defina el porcentaje que se detrae de la masa salarial.

CSIF señala que se incluye a los contratados a cargo de programas nacionales y autonómicos de investigación.

SITUMA pide incluir en ese artículo al Capítulo VI, especificando que sea con cargo a sus propios fondos. También mencionar en el artículo 8 al Capítulo VI, modificar el punto f) del artículo 15, suprimir el punto d) del artículo 16 (voto de calidad), modificar el artículo 18 para prefijar las reuniones ordinarias, eliminar el asentimiento del artículo 21.1. y ampliar los plazos a 5 días hábiles y las convocatorias a 48 horas. Asimismo propone en el artículo 24 recuperar las ayudas de comedor.

SiAM se manifiesta conforme en todo lo relativo al Capítulo VI.

CSIF también se adhiere a la inclusión del Capítulo VI, y señala que está marcado el importe mínimo pero el máximo queda abierto. Se pensarán lo de la aprobación exclusivamente por votación y se muestran favorables a que la definición de los tipos de ayuda sea general, porque queda más abierto.

CC.OO. manifiesta que tienen que tratar el tema en su sección; sin embargo en principio comparten las propuestas que se han ido exponiendo.

UGT comparte lo expuesto por SITUMA. Señalan lo referente al calendario de reuniones y a fijar un porcentaje mínimo.

El Presidente propone enviar el documento con aportaciones y volvernos a ver el día 4 para decidir la propuesta de la Junta.



### 3. Informe de la comisión de Bares y Comedores.

La representante de la Junta informa de la reunión. Las protestas por el funcionamiento de las cafeterías son generalizadas, afectando especialmente a las de Teleco y Deportes. Las que van bien amenazan con irse y las dos mencionadas quieren quedarse con lo que dejen. Gerencia admitiría una subida de precios para evitar que se vayan. Hay un cierto descontrol con los precios fijados.

La propuesta del Vicegerente de coordinación y planificación de áreas es fijar los precios de los básicos, pero no de todo. No se dio información sobre el canon que paga cada cafetería.

SITUMA señala que las cafeterías van en decadencia. CSIF se plantea nuestro papel en ese tema, porque afecta más a los estudiantes.

La Junta acuerda asistir a la próxima reunión pero con convocatoria previa y documentación. Nos reafirmamos en que el representante llevará la voz del pleno. La Junta no aprueba la subida de precios y pide mejoras en la calidad.

El Presidente va a contestar diciendo que en relación al acta no se votó ni se acordó nada, por lo que pedimos que se modifique.

Sin más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:40 horas.

FECHA  
28 de marzo de 2019

La Secretaria  
Ángeles Blanco

El Presidente  
José Carlos Bustamante



## REGLAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Régimen Jurídico.** La política de Acción Social de la Universidad de Málaga se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, en el Acuerdo firmado entre la Consejería de Educación y Ciencia, Organizaciones Sindicales y las Universidades Públicas de Andalucía en relación con la Homologación de la acción social de sus empleados de 24 de marzo de 2003, en los Estatutos de la Universidad de Málaga, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Artículo 2. Concepto de Acción Social.** Se entiende por Acción Social el conjunto de medidas, iniciativas, programas y/o actividades destinadas a promover el bienestar del personal al servicio de la Universidad de Málaga y de sus familiares, más allá de la obligación de retribuir los servicios prestados y con el fin de mejorar sus condiciones educativas, culturales, sociales y familiares.

Estas medidas tienen carácter subsidiario, por lo que no se utilizarán para atender necesidades que sean cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión.

Asimismo, no se podrán considerar programas de Ayudas de Acción Social aquellos que tengan como objetivos:

- Los seguros de accidentes, vida, etc., derivados del desempeño profesional.
- La formación interesada por la Administración para mejorar el servicio y que sean, pues, en interés de la propia Universidad.

**Artículo 3.- Objeto y ámbito de aplicación.** El objeto de este Reglamento es dispensar una protección adecuada al Personal Docente e Investigador y al Personal de Administración y Servicios que reciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad de Málaga ante determinadas carencias y situaciones a las que pueden estar expuestos a lo largo de su vida profesional que no estén cubiertas dentro de los diferentes sistemas Mutualistas o de Seguridad Social.

Todas las disposiciones generales establecidas en este Reglamento serán de aplicación únicamente al ámbito de la Universidad de Málaga.

### CAPÍTULO II

#### FONDOS DE ACCIÓN SOCIAL

**Artículo 4.- Concepto.** Los créditos destinados para el Fondo de Acción Social de la Universidad de Málaga, se incluirán en sus Presupuestos dentro del Plan Acción Social, destinando a tal fin entre el 1,25% y el 1,5% anual del importe de la masa salarial del Capítulo I presupuestada para cada periodo específico, en la medida que así lo permita la situación financiera de la Universidad.

**Artículo 5.- Distribución.** Las cuantías destinadas a financiar la Acción Social se distribuirán conforme se recoja en el Plan de Acción Social de la Universidad de Málaga.

**Artículo 6.- Carácter.** Los créditos autorizados para el Fondo de Acción Social en el apartado de Gastos del Presupuesto de la Universidad, tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto.

### CAPÍTULO III

#### PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS

**Artículo 7.- Personas solicitantes.** Podrán participar en los Planes de Acción Social y beneficiarse de dichas ayudas:

- a. Todo el personal en situación de servicio activo que reciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad de Málaga en el momento de la convocatoria o solicitud, dado que los créditos destinados para el Fondo de Acción Social se detraen del importe de la masa salarial del Capítulo I presupuestada para cada periodo específico
- b. La situación de servicio activo queda asimilada a la de incapacidad temporal, así como los periodos que se disfruten por situaciones protegidas de maternidad, adopción o acogimiento y del que se encuentre en algunos de los supuestos de excedencia por cuidado de familiares contemplado en los artículos 46.3 del Estatuto de los Trabajadores y 89.1c) del EBEP, durante el primer año en la situación, y por razón de violencia de género y violencia terrorista contemplados en el art.89.1d) y e) del EBEP.
- c. Podrán solicitar prestaciones del Fondo de Acción Social, de acuerdo con la normativa de cada programa:
  - El Personal Contratado con cargo a Programas Nacionales y Autonómicos de Investigación que cumplan los requisitos acordados en Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2005.
  - El personal jubilado.
  - En caso de fallecimiento del personal recogido en los apartados a. y b., la/el cónyuge viuda/o o pareja de hecho y las/los huérfanas/os hasta los 28 años.

**Artículo 8. Personas beneficiarias.** Podrán acogerse a las prestaciones del Fondo de Acción Social contempladas en este Reglamento, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo y con lo que se especifique en cada una de las resoluciones de los diferentes programas:

- El personal en situación de servicio activo que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.
- Los miembros de la unidad familiar que convivan con la persona solicitante, en los términos en que se detallan para cada programa
- De igual manera, podrán acogerse las/los cónyuges viudos/as y huérfanas/os de la persona trabajadora de la universidad, así como las/los jubilados/as y cónyuges de los mismos en la forma y el tiempo que expresamente así se establezca.

A estos efectos tendrán la consideración de miembros computables de la unidad familiar los siguientes:

1. Cónyuge o pareja de hecho.
2. Hijas o hijos menores de 28 años o mayores con diversidad funcional con una discapacidad acreditada igual o superior al 33%, y cuyos ingresos en cómputo anual no sean superiores al IPREM, que convivan con la persona solicitante a la fecha de registro de la entrada de la solicitud.
3. Ascendientes que convivan en el domicilio de la persona solicitante y acrediten la convivencia y la dependencia económica.

**Artículo 9.- Incompatibilidades.** En caso de que concurren ambos cónyuges o parejas de hecho a una misma modalidad de ayuda, sólo será atendida la petición de uno de ellos cuando coincida el beneficiario para el que se solicita la ayuda.

Cuando por parte de la unidad familiar se perciba otra ayuda de la misma naturaleza o con la misma finalidad de cualquier Organismo o Entidad Pública o Privada para el mismo periodo, no se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda de la Universidad de Málaga, salvo que aquella fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia. La persona interesada estará obligada a solicitar las ayudas ofertadas por otros Organismos.

En cualquier caso, todas las acciones estarán sujetas a las incompatibilidades y/o exclusiones que se señalen en las bases específicas de cada convocatoria o programa.

**Artículo 10.- Omisión, ocultación y falsedad de datos.** La omisión de la documentación requerida, la ocultación de datos o la falsedad en la documentación aportada darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran derivarse.

## CAPÍTULO IV SOLICITUDES

**Artículo 11.- Presentación.** Las ayudas se solicitarán a través del Registro de la Universidad de Málaga o mediante los procedimientos especificados en las convocatorias correspondientes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16, de la ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 12.- Documentación.** A las solicitudes se deberá adjuntar toda la documentación que se indique en la modalidad de ayuda específica.

## CAPÍTULO V COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

**Artículo 13.- Naturaleza de la Comisión.** La Comisión de Acción Social de la Universidad de Málaga, como órgano paritario de control y foro de interlocución y negociación con la Administración Universitaria en materia de Acción Social se regirá por lo establecido en este Reglamento, así como



por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Málaga, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el citado Acuerdo de las Universidades Públicas de Andalucía en relación con la homologación de la acción social de sus empleados de 24 de marzo de 2003, así como por las disposiciones que modifiquen o desarrollen estos textos.

**Artículo 14.- Composición.** La Comisión de Acción Social estará integrada por:

- El/la Rector/a o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia.
- 1 representante por cada uno de los órganos de gobierno con competencias en Acción Social: Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social u órganos asimilados, Gerencia y Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, u órganos asimilados.
- 1 representante por cada uno de los Órganos de Representación: Junta de Personal Docente e Investigador, Junta de Personal de Administración y Servicios, Comité de Empresa de Personal Docente e Investigador y Comité de Empresa de Personal de Administración y Servicios.
- 1 delegado/a sindical en representación de cada una de las Secciones Sindicales legalmente constituidas en la Universidad de Málaga, que actuará con voz pero sin voto.
- 1 trabajador/a encargado/a de la gestión administrativa de la Acción Social, que actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.

Las personas que integran la Comisión de Acción Social cesarán como tales en su cargo cuando pierdan la condición por la que fueron designadas o por renuncia expresa. Asimismo, deberán abstenerse o podrán ser recusadas cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 15.- Funciones de la Comisión de Acción Social.** La Comisión de Acción Social podrá funcionar en pleno o en subcomisiones y tiene atribuidas, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Planificar las líneas generales a seguir en materia de Acción Social.
- b) Elaborar el Plan de Acción Social de la Universidad de Málaga.
- c) Proponer la distribución de los fondos de Acción Social conforme al marco presupuestario vigente en cada momento.
- d) Elaborar las convocatorias de cada modalidad de ayuda, en las que se establecerá la cuantía de las ayudas asignadas en función de las diversas modalidades y acciones, los requisitos específicos que han de reunir las personas solicitantes, así como los criterios de asignación de las mismas.
- e) Recibir información y realizar el seguimiento de todo lo relativo a la tramitación de las convocatorias, de los criterios de asignación y distribución de las mismas, de las sugerencias de mejora, así como de los recursos y reclamaciones, que en su caso, se hayan planteado contra la resolución de aquellas.
- f) Proponer sobre la concesión de las ayudas.
- g) Promover la firma de acuerdos o convenios con distintas entidades públicas o privadas para la adquisición de bienes o prestación de servicios relacionados con el tema.
- h) Ratificar los acuerdos adoptados por las subcomisiones, en su caso.
- i) Resolver las cuestiones relativas a la interpretación y aplicación del presente Reglamento y a

su modificación.

- j) Realizar una memoria anual de actuación y ejecución del Plan de Acción Social, que contendrá, al menos, los siguientes datos:
- Crédito presupuestario para el ejercicio respectivo.
  - Crédito ejecutado.
  - Tipo de ayudas convocadas.
  - Número de ayudas convocadas, solicitadas y concedidas.
  - Estimaciones previstas para el periodo siguiente.
- k) Cualquier otra función que pudiera serle atribuida.

**Artículo 16.- La Presidencia.** La Comisión de Acción Social estará presidida por el/la Rector/a, o persona en quien delegue, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Dirigir y coordinar todas las actividades de la Comisión.
- b. Convocar las sesiones y fijar el orden del día conforme a las peticiones de los integrantes de la Comisión, que deberán ser formuladas con la suficiente antelación.
- c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlo, en su caso, por causas justificadas.
- d. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e. Asegurar el debido cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
- f. Visar las actas y certificaciones de acuerdos de la Comisión.
- g. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la Presidencia.

**Artículo 17.- La Secretaría.** La Secretaría de la Comisión de Acción Social la ejercerá la persona responsable de la gestión administrativa de la Acción Social, que actuará como Secretaria/o, con voz pero sin voto. Corresponde a la Secretaría entre otras funciones:

- a. Realizar la convocatoria de las sesiones de la Comisión por orden de la Presidencia.
- b. Redactar actas conforme a los contenidos de las sesiones y expedir certificaciones de las mismas con el visto bueno de la Presidencia.
- c. Dar fe de todas las actuaciones y acuerdos que adopte la Comisión.
- d. Guardar y custodiar las actas y toda la documentación relacionada con éstas.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de la persona que ejerza las funciones de la Secretaría será sustituida por otra persona encargada de la gestión administrativa de la Acción Social.

**Artículo 18.- Funcionamiento de la Comisión de Acción Social.**

La Comisión de Acción Social tendrá un régimen de, al menos, dos reuniones anuales de carácter ordinario para tratar las acciones sujetas a convocatoria en el respectivo Plan de Acción Social. Igualmente, la persona que ejerza la Presidencia podrá convocar por iniciativa propia o a petición de, al menos, un tercio de las personas integrantes de la misma con derecho a voz y voto, las



reuniones de carácter extraordinario que se estimen oportunas para tratar asuntos urgentes o de otra índole que así lo requieran.

Cuando la Comisión lo estime necesario podrá invitar a participar en sus sesiones (ordinarias o extraordinarias) a aquellas personas que por sus conocimientos o nivel de cualificación puedan asesorar a la misma.

El orden del día de cada sesión será establecido por la Presidencia. En el mismo estarán incluidas todas aquellas cuestiones o puntos que hayan sido propuestos por al menos el 30% de los componentes, salvo que la convocatoria estuviera ya tramitada, en cuyo caso el/los asunto/s se incluirá/n en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

En las reuniones ordinarias, se incluirá un punto relativo a la lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior y de las extraordinarias que se hubiesen celebrado, así como un apartado para ruegos y preguntas.

Las reuniones se atenderán al contenido del orden del día. No se podrá retirar un punto ni podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ninguna cuestión que no figure incluida en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas integrantes de la Comisión con voz y voto y sea declarada la urgencia del asunto por voto favorable de la mayoría.

La secuencia en el debate del orden del día de las sesiones podrá ser alterada por la mayoría absoluta de los miembros con voz y voto asistentes a la sesión, a propuesta de la Presidencia.

La Comisión utilizará de forma preferente los medios electrónicos disponibles en la universidad para su funcionamiento.

**Artículo 19.- Convocatoria.** La notificación de las respectivas convocatorias se realizará:

- a) La convocatoria ordinaria deberá remitirse a cada una de las personas integrantes de la Comisión con una antelación mínima de 4 días hábiles.
- b) La convocatoria extraordinaria deberá remitirse con una antelación mínima de 24 horas, utilizando los medios extraordinarios de notificación que garantice el conocimiento de la reunión por todas las personas integrantes de la Comisión.

Las convocatorias deberán contener el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, y se acompañarán de la documentación que deba ser objeto de debate o estudio.

**Artículo 20.- Constitución.** Para la válida constitución de la Comisión de Acción Social, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de la persona que ostente la Presidencia y la Secretaría o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de los integrantes de la misma. En segunda convocatoria, que tendrá lugar 30 minutos más tarde no se requerirá quórum de constitución.

**Artículo 21.- Adopción de acuerdos.** En la adopción de acuerdos se tendrá en cuenta:

1. Los acuerdos se adoptarán por votación o por asentimiento.
2. Las propuestas formuladas por la Presidencia, se entenderán aprobadas por asentimiento cuando una vez enunciadas no susciten objeción alguna.

3. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguna de las personas integrantes de la Comisión. En todo caso, serán secretas cuando se refieran a la elección de personas.
4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las personas que la integran con derecho a voto. La persona que ejerza la presidencia de la misma dispondrá de voto de calidad en caso de empate.
5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican por escrito en el plazo de 3 días hábiles, que se incorporará al acta correspondiente.

#### **Artículo 22.- Actas.**

De cada sesión que se celebre se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

Las Actas serán firmadas por la/el Secretaria/o con el visto bueno de la /el Presidenta/e y se remitirá copia de las mismas al resto de las personas integrantes de la misma.

En caso de recibir objeciones, se incorporarán en el punto 1 del orden del día de la siguiente reunión para su aprobación.

**Artículo 23.- Subcomisiones.** La Comisión de Acción Social, en orden a conseguir la mayor operatividad en el estudio y resolución de los asuntos, podrá crear cuantas subcomisiones considere oportunas, que informarán de todas sus actuaciones al pleno de la Comisión.

### **CAPÍTULO VI**

#### **MODALIDADES DE ACCIÓN SOCIAL**

**Artículo 24.-** La Acción Social comprende dos modalidades:

**A) Acción Social Automática:** Tiene la consideración de compensatoria y vocación de universalidad en cuanto a las personas destinatarias y sus familiares, siempre que reúnan los requisitos establecidos. Los programas que la componen, sin carácter limitativo, son:

- 1.- Compensación y devolución de matrícula por estudios universitarios y abono de las pruebas de acceso a la universidad para hijas e hijos del personal.
- 2.- Indemnización por fallecimiento.
- 3.- Premio de jubilación. Equiparable a situaciones de incapacidad permanente, absoluta y gran invalidez, para personal con un mínimo de 15 años de antigüedad.
- 4.- Complemento por incapacidad temporal.

**B) Acción Social no automática:** Comprende todas aquellas medidas no incluidas expresamente en el apartado anterior, y se ejecutarán mediante las respectivas convocatorias, y a la que se aplicará criterios de renta per cápita de la unidad familiar con el fin de que alcance de forma preferente a las familias más desfavorecidas.

Dentro de la Acción Social no automática se establecerán los programas o ayudas que la Comisión estime oportunos, que se especificarán en el Plan de Acción Social y que se referirán a las siguientes áreas:

- A. Área Educativa.
- B. Área Asistencial.
- C. Área de Desarrollo y Bienestar Social.
- D. Área de Anticipos Reintegrables/Préstamos

## CAPÍTULO VII PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

### **Artículo 25.- Elaboración y aprobación del Plan de Acción Social**

La Comisión de Acción Social, en el ejercicio de sus funciones, será la encargada de elaborar y proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad el Plan de Acción Social, que tendrá carácter cuatrienal.

Tal propuesta deberá contemplar necesariamente la cantidad total destinada al Fondo de Acción Social, e incluirá asimismo su desglose estimativo para cada tipo de ayuda.

Si la propuesta elevada al Consejo de Gobierno no fuese aprobada en el plazo de un mes, ésta volverá a la Comisión de Acción de Social, que en el plazo de 15 días remitirá una nueva propuesta al Consejo de Gobierno. Si en el plazo de quince días el Consejo de Gobierno no aprobase la propuesta, se prorrogará el Plan anterior actualizado presupuestariamente.

**Artículo 26.- Régimen Tributario.** Las ayudas que así lo determinen las Leyes estarán sujetas al tratamiento fiscal que las mismas determinen.

**Disposición Adicional.** Las modalidades y ayudas estarán condicionadas a la legislación que sea de aplicación en el ámbito universitario.

**Disposición Transitoria.** Las solicitudes para las distintas modalidades de ayudas presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se regirán por las disposiciones vigentes en el momento de su presentación.

**Disposición Final.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.